



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Luján"

N°08/-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 04 MAR 2022

VISTO:

El Informe N° 115-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/SP, de fecha 28 de febrero del 2022, a través del cual se solicita la proyección de resolución de Aprobación DEL FLUJO DE ATENCIÓN DE PACIENTES CON SÍNTOMAS RESPIRATORIOS MODERADOS Y SEVEROS POR LA UPSS DE EMERGENCIA, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

En el caso de pacientes sin clínica respiratoria que sean COVID positivo del servicio de medicina se definirá su pase al CAAT según algunas patologías, por ejemplo: pacientes con ACV, diabéticos otros. Para ello el médico de turno de Emergencia coordinará con el médico del CAAT. Las pruebas antigénicas que se realicen para pacientes sin clínica respiratoria serán seleccionados a los que ameriten y según criterio médico no como un tamiz.

En el caso de pacientes pediátricos sin clínica respiratoria la prueba antigénica será solicitado solo para algunos casos que considere (no siendo necesario la prueba molecular), por criterio médico y no como tamizaje general como si suele darse en pacientes con clínica respiratoria. En caso de salir positivo estos casos serán manejados en el ambiente de aislados generales pediátricos.

En el caso de pacientes con patologías quirúrgicas o ginecológicas sin clínica respiratoria, serán manejados a nivel hospitalario no siendo necesarios prueba antigénica, salvo excepciones por criterio médico. En el caso de contar agregado al problema quirúrgico o ginecológico clínica respiratoria, pero con prueba antigénica negativo serán hospitalizados en sala de pacientes con clínica respiratoria y seguirán el flujo correspondiente (anexo 3).

Para todos los servicios (Para pacientes sin clínica respiratoria), serán hospitalizados en las salas de hospitalizaciones comunes no siendo necesario prerrequisito para hospitalizar la prueba antigénica salvo casos muy excepcionales y por criterio médico.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, EL FLUJO DE ATENCIÓN DE PACIENTES CON SÍNTOMAS RESPIRATORIOS MODERADOS Y SEVEROS POR LA UPSS DE EMERGENCIA, conforme al ANEXO 01 pacientes atendidos por medicina clínica respiratoria moderado o severo; ANEXO 02 pacientes pediátricos con clínica respiratoria moderados o severos y FORMATO 03 pacientes con patología quirúrgica u ginecológica y con clínica respiratoria. Que forma parte de la presente resolución

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos e instancias Administrativas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua, e interesado para los fines de ley.

ARTÍCULO 3°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE,



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA - GLL

Med. Gin. José Alexander Olivera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP: 42094 RNE: 33517





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

INFORME N. ° 115 - 2022-GOB.REG.AMAZONAS-HAB/SP.

A : MED. GINEC. OLIVERA DELGADO JOSE ALEXANDER
 Director del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" - Bagua

ASUNTO : REMITO FLUJO DE ATENCION DE PACIENTES CON SINTOMAS RESPIRATORIOS MODERADOS Y SEVEROS.

ATENCION : OFICINA DE ASESORIA LEGAL.

FECHA : Bagua, 28 de febrero del año 2022.



Me es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, para saludarlo cordialmente y a su vez remitir el flujo de atención de pacientes: Pediátricos, adultos, Gineco-Obstetra, con requerimientos quirúrgicos, con síntomas respiratorios moderados o severos por la UPSS de Emergencia, con la finalidad de ser aprobados mediante acto resolutivo.

A la espera de una atención oportuna al presente, es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente;



MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA

CD. RONALD FONTENLA CORDOVA
 C.O.P. N° 33213
 JEFE DE SALUD PUBLICA

N° DOC: 02620364
 N° EXP: 02008375





PRECISIONES ADICIONALES EN LOS FLUJOS DE ATENCIÓN DE PACIENTES DE EMERGENCIA AL CAAT

1. En el caso de pacientes sin clínica respiratoria que sean COVID positivo del servicio de medicina se definirá su pase al CAAT según algunas patologías, por ejemplo: pacientes con ACV, diabéticos otros. Para ello el médico de turno de Emergencia coordinará con el médico del CAAT. Las pruebas antigénicas que se realicen para pacientes sin clínica respiratoria serán seleccionados a los que ameriten y según criterio médico no como un tamiz.
2. En el caso de pacientes pediátricos sin clínica respiratoria la prueba antigénica será solicitado solo para algunos casos que considere (no siendo necesario la prueba molecular), por criterio médico y no como tamizaje general como si suele darse en pacientes con clínica respiratoria. En caso de salir positivo estos casos serán manejados en el ambiente de aislados generales pediátricos.
3. En el caso de pacientes con patologías quirúrgicas o ginecológicas sin clínica respiratoria, serán manejados a nivel hospitalario no siendo necesarios prueba antigénica, salvo excepciones por criterio médico. En el caso de contar agregado al problema quirúrgico o ginecológico clínica respiratoria, pero con prueba antigénica negativo serán hospitalizados en sala de pacientes con clínica respiratoria y seguirán el flujo correspondiente (anexo 3).
4. Para todos los servicios (Para pacientes sin clínica respiratoria), serán hospitalizados en las salas de hospitalizaciones comunes no siendo necesario prerequisite para hospitalizar la prueba antigénica salvo casos muy excepcionales y por criterio médico.

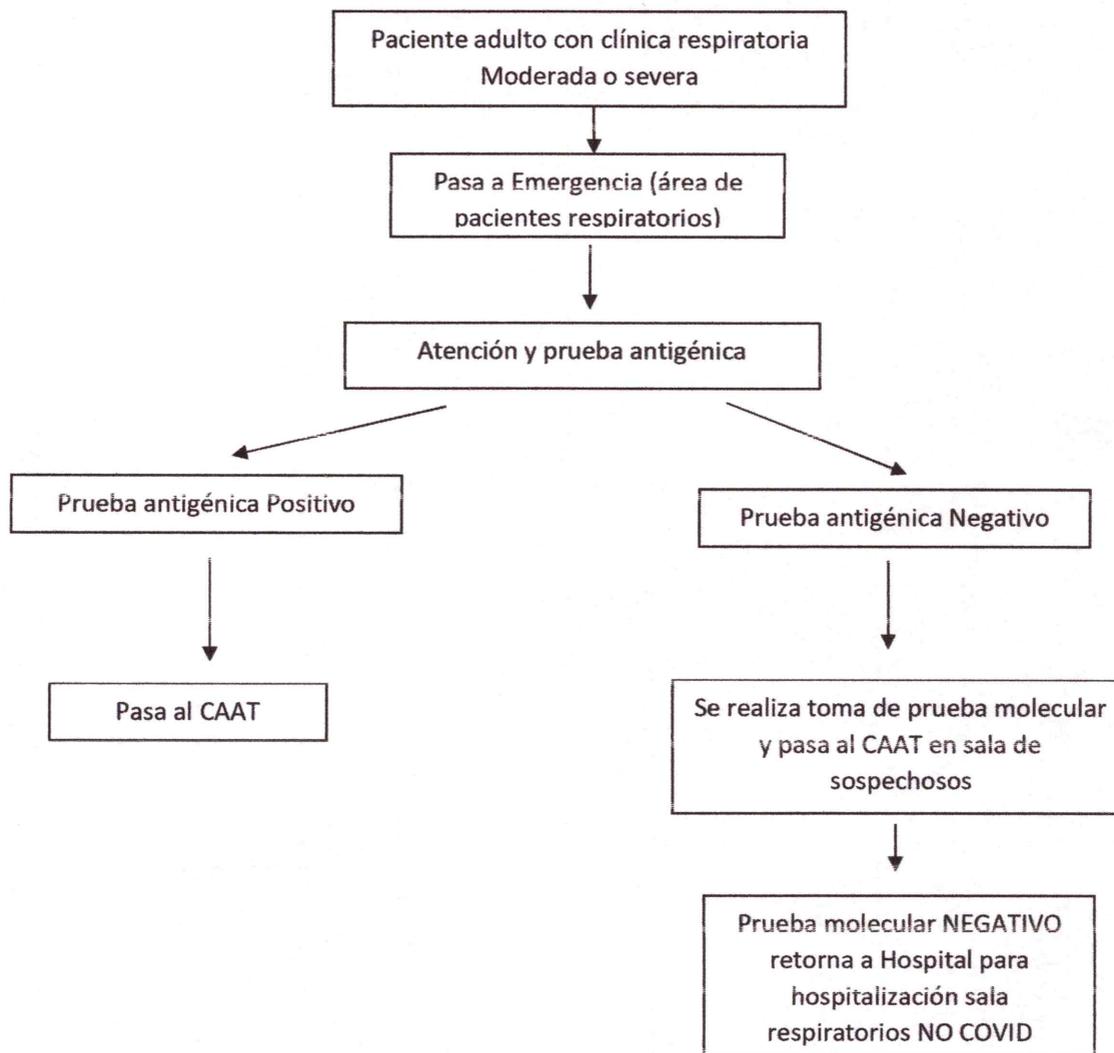



Dra. Elvia A. Mendoza Aquilar
Médico Internista
Hospital de Apoyo Bagua



ANEXO 01.

PACIENTES ADULTO ATENDIDOS POR MEDICINA CON CLINICA RESPIRATORIA MODERADO O SEVERO



NOTA:

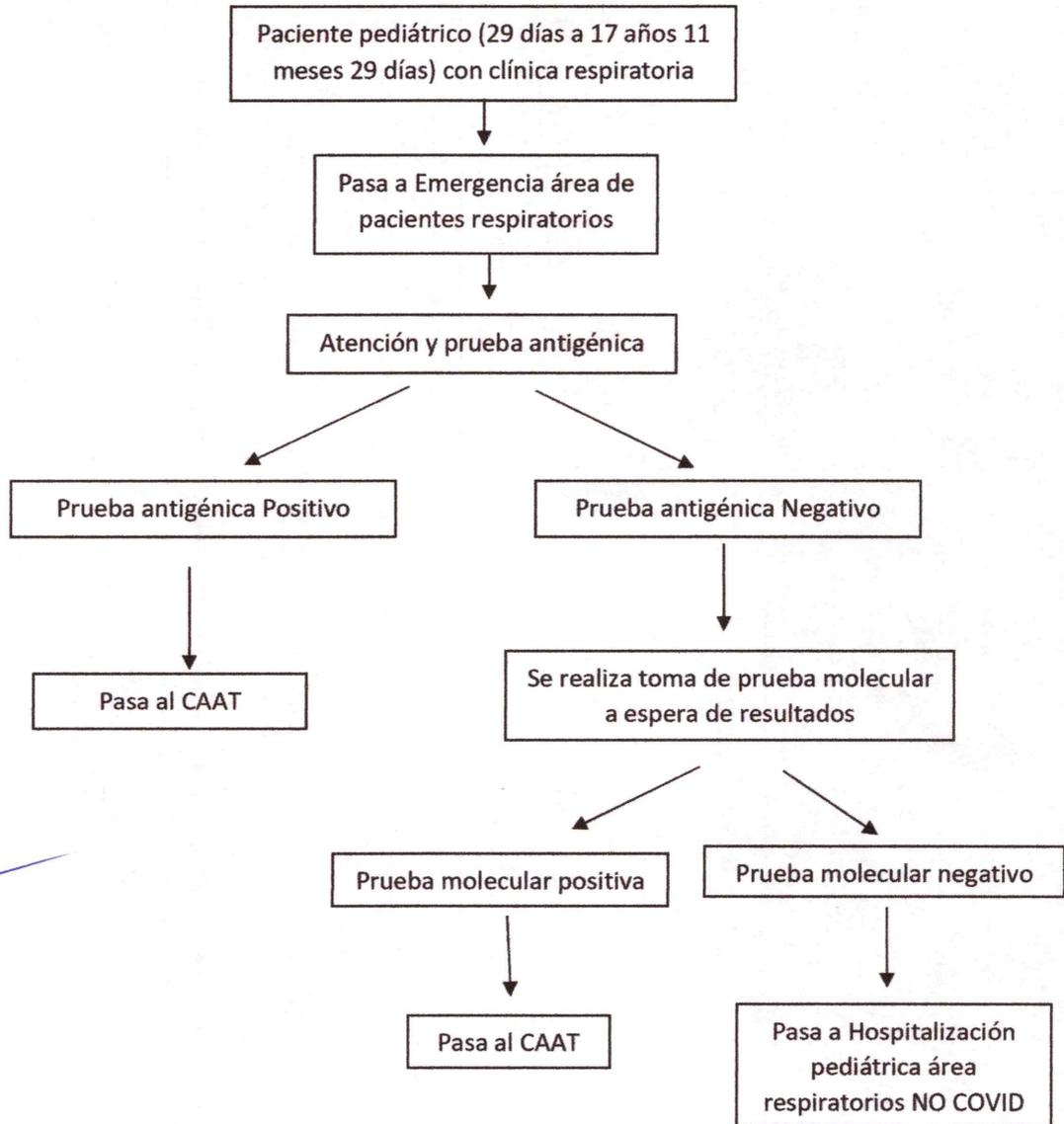
En caso de pacientes respiratorios de condiciones severos con criterios de UCI se coordinará de inmediato con la UCI para su pase.

Dra. Elvia A. Mendoza Aguilar
Especialista en Medicina Interna
CMP. 42732 RNE 034866



ANEXO 02.

PACIENTES PEDIÁTRICO CON CLÍNICA RESPIRATORIA MODERADOS Y SEVEROS



NOTA:

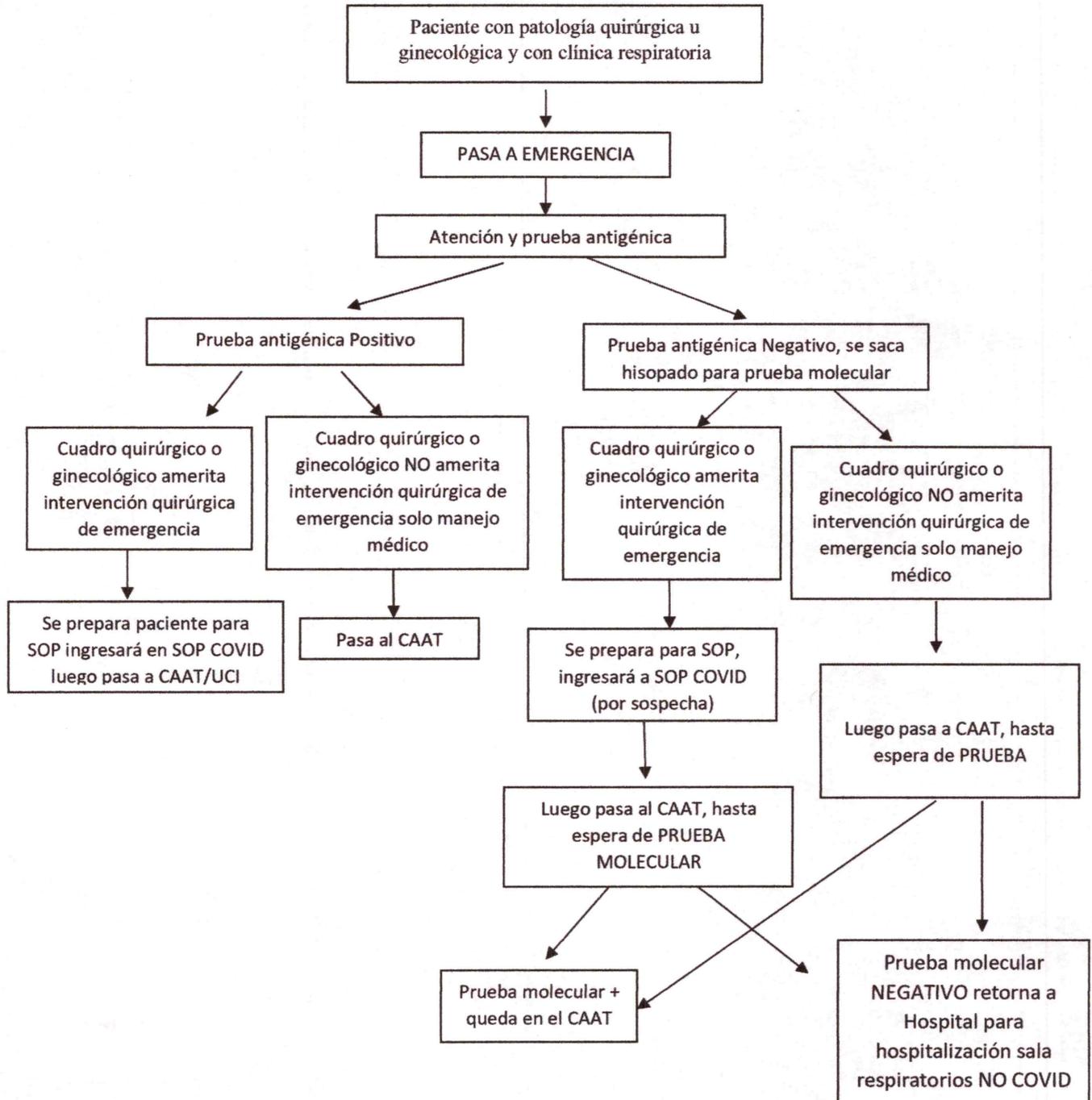
Pacientes pediátricos respiratorios severos con y sin criterios de UCI con prueba antigénica negativo:

- 1.- Se mantendrá en emergencia área de pacientes respiratorios y se realizará la referencia inmediata, además de sacar su muestra para prueba molecular.
- 2.- Si no se acepta referencia:
 - a.- Se mantiene en emergencia área de pacientes respiratorios hasta estabilizar en lo posible luego se deriva al CAAT en área de pacientes sospechosos hasta contar con resultados de prueba molecular.

Juan Martín Yllescas Caycho
Médico Pediatra
CMP: 33789 - RNE: 18719



ANEXO 03.
PACIENTES CON PATOLOGÍA QUIRÚRGICA U GINECOLÓGICA Y CON CLÍNICA RESPIRATORIA





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Lujan" de Bagua**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II****"Gustavo Lanatta Lujan"****N° 08/-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua, 04 MAR 2022

VISTO:

El Informe N° 115-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/SP, de fecha 28 de febrero del 2022, a través del cual se solicita la proyección de resolución de Aprobación DEL FLUJO DE ATENCIÓN DE PACIENTES CON SÍNTOMAS RESPIRATORIOS MODERADOS Y SEVEROS POR LA UPSS DE EMERGENCIA, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

En el caso de pacientes sin clínica respiratoria que sean COVID positivo del servicio de medicina se definirá su pase al CAAT según algunas patologías, por ejemplo: pacientes con ACV, diabéticos otros. Para ello el médico de turno de Emergencia coordinará con el médico del CAAT. Las pruebas antigénicas que se realicen para pacientes sin clínica respiratoria serán seleccionados a los que ameriten y según criterio médico no como un tamiz.

En el caso de pacientes pediátricos sin clínica respiratoria la prueba antigénica será solicitado solo para algunos casos que considere (no siendo necesario la prueba molecular), por criterio médico y no como tamizaje general como si suele darse en pacientes con clínica respiratoria. En caso de salir positivo estos casos serán manejados en el ambiente de aislados generales pediátricos.

En el caso de pacientes con patologías quirúrgicas o ginecológicas sin clínica respiratoria, serán manejados a nivel hospitalario no siendo necesarios prueba antigénica, salvo excepciones por criterio médico. En el caso de contar agregado al problema quirúrgico o ginecológico clínica respiratoria, pero con prueba antigénica negativo serán hospitalizados en sala de pacientes con clínica respiratoria y seguirán el flujo correspondiente (anexo 3).

Para todos los servicios (Para pacientes sin clínica respiratoria), serán hospitalizados en las salas de hospitalizaciones comunes no siendo necesario prerequisite para hospitalizar la prueba antigénica salvo casos muy excepcionales y por criterio médico.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, EL FLUJO DE ATENCIÓN DE PACIENTES CON SÍNTOMAS RESPIRATORIOS MODERADOS Y SEVEROS POR LA UPSS DE EMERGENCIA, conforme al ANEXO 01 pacientes atendidos por medicina clínica respiratoria moderado o severo; ANEXO 02 pacientes pediátricos con clínica respiratoria moderados o severos y FORMATO 03 pacientes con patología quirúrgica u ginecológica y con clínica respiratoria. Que forma parte de la presente resolución

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos e instancias Administrativas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, e interesado para los fines de ley.

ARTÍCULO 3°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE,

Med. Gm. José Alexander Olaya Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 42094 RNE: 33517



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"**

N°081-2022-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 04 MAR 2022

VISTO:

El Informe N° 115-2022-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/SP, de fecha 28 de febrero del 2022, a través del cual se solicita la proyección de resolución de Aprobación DEL FLUJO DE ATENCIÓN DE PACIENTES CON SÍNTOMAS RESPIRATORIOS MODERADOS Y SEVEROS POR LA UPSS DE EMERGENCIA, del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover la protección de la salud. La provisión de servicios de salud es de interés público, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

En el caso de pacientes sin clínica respiratoria que sean COVID positivo del servicio de medicina se definirá su pase al CAAT según algunas patologías, por ejemplo: pacientes con ACV, diabéticos otros. Para ello el médico de turno de Emergencia coordinará con el médico del CAAT. Las pruebas antigénicas que se realicen para pacientes sin clínica respiratoria serán seleccionados a los que ameriten y según criterio médico no como un tamiz.

En el caso de pacientes pediátricos sin clínica respiratoria la prueba antigénica será solicitado solo para algunos casos que considere (no siendo necesario la prueba molecular), por criterio médico y no como tamizaje general como si suele darse en pacientes con clínica respiratoria. En caso de salir positivo estos casos serán manejados en el ambiente de aislados generales pediátricos.

En el caso de pacientes con patologías quirúrgicas o ginecológicas sin clínica respiratoria, serán manejados a nivel hospitalario no siendo necesarios prueba antigénica, salvo excepciones por criterio médico. En el caso de contar agregado al problema quirúrgico o ginecológico clínica respiratoria, pero con prueba antigénica negativo serán hospitalizados en sala de pacientes con clínica respiratoria y seguirán el flujo correspondiente (anexo 3).

Para todos los servicios (Para pacientes sin clínica respiratoria), serán hospitalizados en las salas de hospitalizaciones comunes no siendo necesario prerrequisito para hospitalizar la prueba antigénica salvo casos muy excepcionales y por criterio médico.

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, EL FLUJO DE ATENCIÓN DE PACIENTES CON SÍNTOMAS RESPIRATORIOS MODERADOS Y SEVEROS POR LA UPSS DE EMERGENCIA, conforme al ANEXO 01 pacientes atendidos por medicina clínica respiratoria moderado o severo; ANEXO 02 pacientes pediátricos con clínica respiratoria moderados o severos y FORMATO 03 pacientes con patología quirúrgica u ginecológica y con clínica respiratoria. Que forma parte de la presente resolución

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos e instancias Administrativas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, e interesado para los fines de ley.

ARTÍCULO 3°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE,

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA - "GLL"

Med. Gin. José Alexander Olivera Delgado
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 42094 R.N.E. 33517



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

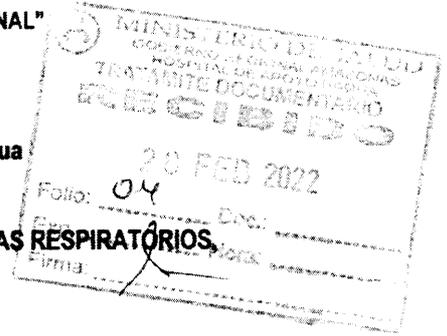
INFORME N.º 115 - 2022-GOB.REG.AMAZONAS-HAB/SP.

A : MED. GINEC. OLIVERA DELGADO JOSE ALEXANDER
 Director del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" - Bagua

ASUNTO : REMITO FLUJO DE ATENCION DE PACIENTES CON SINTOMAS RESPIRATORIOS,
 MODERADOS Y SEVEROS.

ATENCION : OFICINA DE ASESORIA LEGAL.

FECHA : Bagua, 28 de febrero del año 2022.



Me es grato dirigirme al despacho de su digno cargo, para saludarlo cordialmente y a su vez remitir el flujo de atención de pacientes: Pediátricos, adultos, Gineco-Obstetra, con requerimientos quirúrgicos, con síntomas respiratorios moderados o severos por la UPSS de Emergencia, con la finalidad de ser aprobados mediante acto resolutivo.

A la espera de una atención oportuna al presente, es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente;


 MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA
 CD. RONALD FONTENLA CORDOVA
 C.O.R. N° 33213
 JEFE DE SALUD PUBLICA

Nº DOC : 02620364
 Nº EXP : 02008375

MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 HOSPITAL DE APOYO BAGUA

PROVEIDO - DIRECCION

PROVEIDO N° Asesoría
 PASE A Segu
 PARA Sanatoria
 FECHA 28/02/02
 FIRMA



PRECISIONES ADICIONALES EN LOS FLUJOS DE ATENCIÓN DE PACIENTES DE EMERGENCIA AL CAAT

1. En el caso de pacientes sin clínica respiratoria que sean COVID positivo del servicio de medicina se definirá su pase al CAAT según algunas patologías, por ejemplo: pacientes con ACV, diabéticos otros. Para ello el médico de turno de Emergencia coordinará con el médico del CAAT. Las pruebas antigénicas que se realicen para pacientes sin clínica respiratoria serán seleccionados a los que ameriten y según criterio médico no como un tamiz.
2. En el caso de pacientes pediátricos sin clínica respiratoria la prueba antigénica será solicitado solo para algunos casos que considere (no siendo necesario la prueba molecular), por criterio médico y no como tamizaje general como si suele darse en pacientes con clínica respiratoria. En caso de salir positivo estos casos serán manejados en el ambiente de aislados generales pediátricos.
3. En el caso de pacientes con patologías quirúrgicas o ginecológicas sin clínica respiratoria, serán manejados a nivel hospitalario no siendo necesarios prueba antigénica, salvo excepciones por criterio médico. En el caso de contar agregado al problema quirúrgico o ginecológico clínica respiratoria, pero con prueba antigénica negativo serán hospitalizados en sala de pacientes con clínica respiratoria y seguirán el flujo correspondiente (anexo 3).
4. Para todos los servicios (Para pacientes sin clínica respiratoria), serán hospitalizados en las salas de hospitalizaciones comunes no siendo necesario prerequisite para hospitalizar la prueba antigénica salvo casos muy excepcionales y por criterio médico.

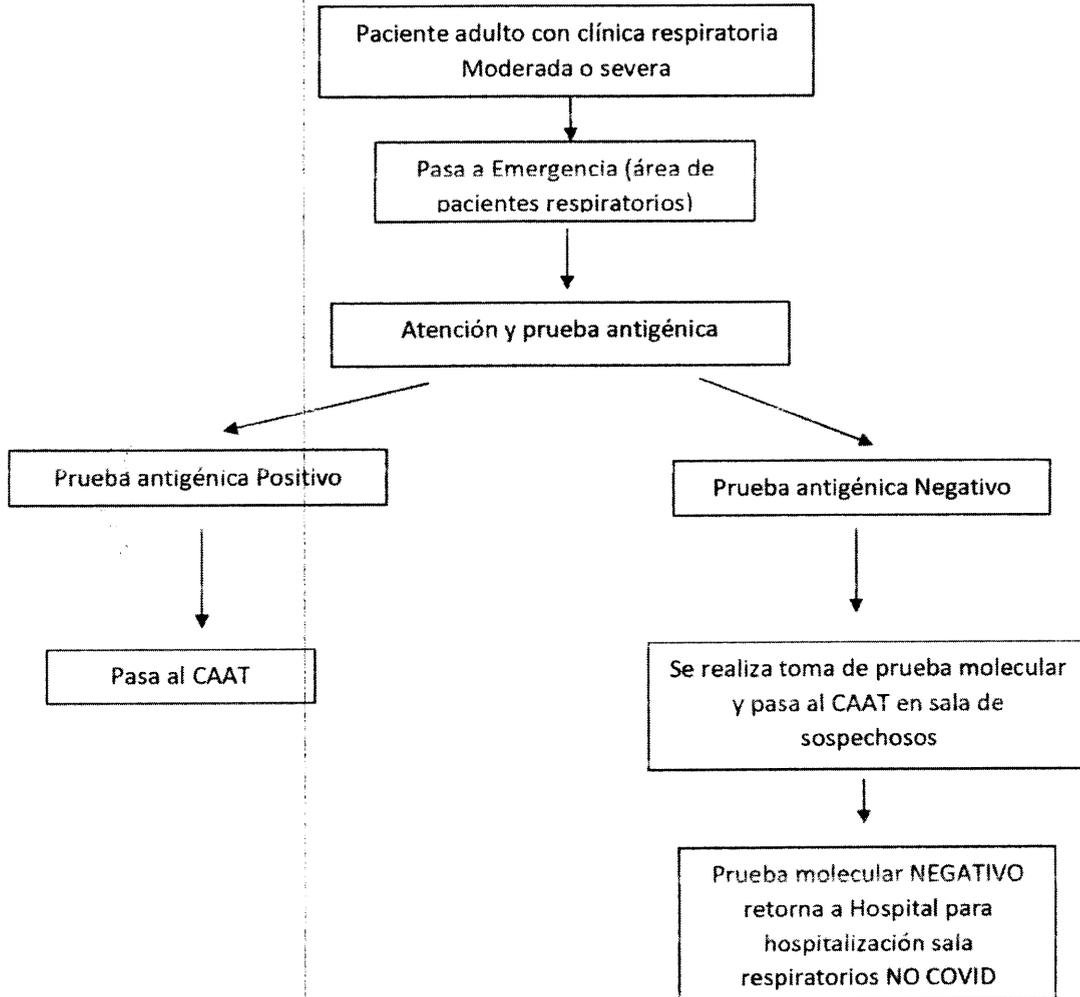


Dra. Elvia A. Mendoza Aquilar
Médica de Emergencia



ANEXO 01.

PACIENTES ADULTO ATENDIDOS POR MEDICINA CON CLINICA RESPIRATORIA MODERADO O SEVERO



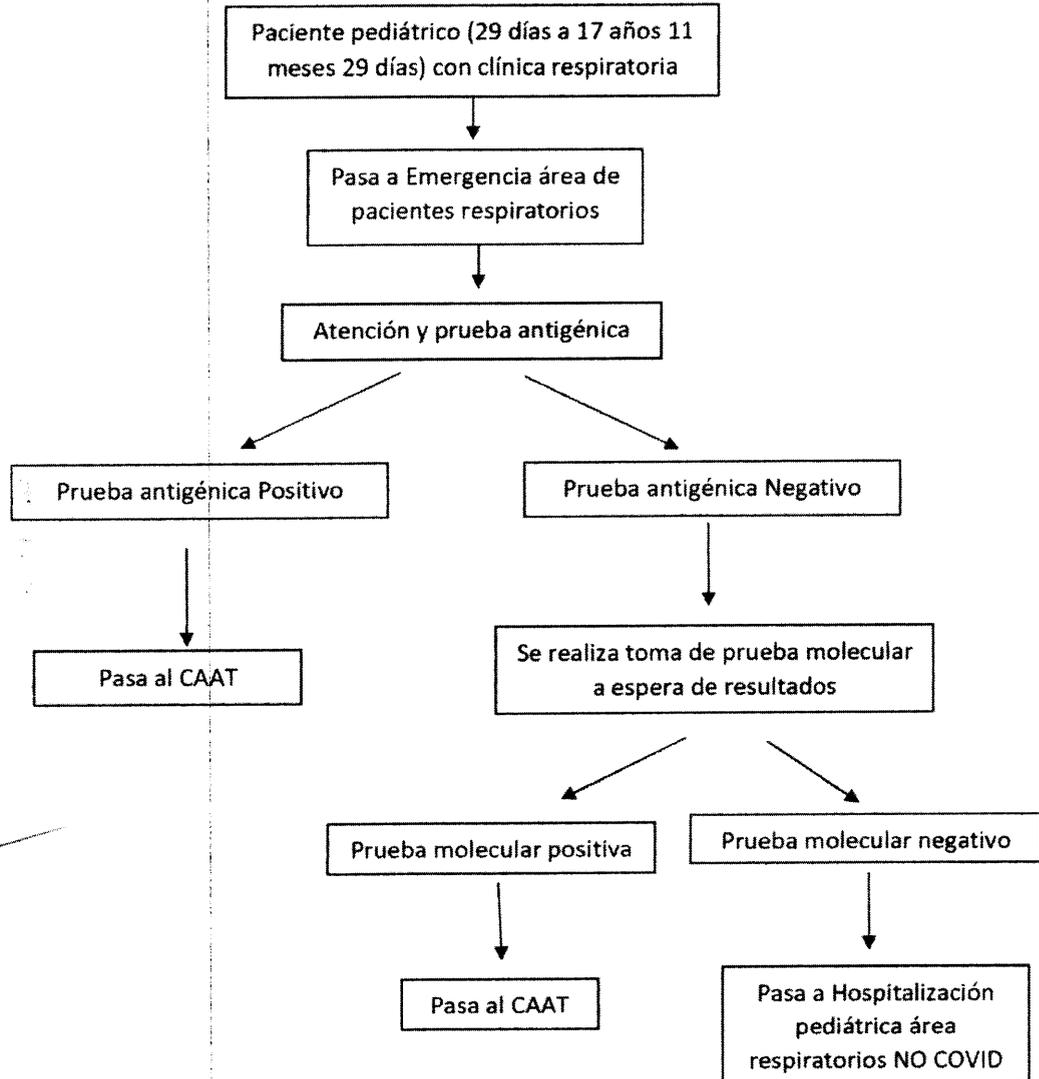
NOTA:

En caso de pacientes respiratorios de condiciones severos con criterios de UCI se coordinará de inmediato con la UCI para su pase.

Dra. Elysa A. Mendoza Aguilar
Especialista en Medicina Interna
CMP. 42732 RNE 034866



ANEXO 02.
PACIENTES PEDIÁTRICO CON CLÍNICA RESPIRATORIA MODERADOS Y SEVEROS



NOTA:

Pacientes pediátricos respiratorios severos con y sin criterios de UCI con prueba antigénica negativo:

1.- Se mantendrá en emergencia área de pacientes respiratorios y se realizará la referencia inmediata, además de sacar su muestra para prueba molecular.

2.- Si no se acepta referencia:

a.- Se mantiene en emergencia área de pacientes respiratorios hasta estabilizar en lo posible luego se deriva al CAAT en área de pacientes sospechosos hasta contar con resultados de prueba molecular.

Juan Martín Ylescas Caycho
Médico Pediatra
CMP: 33789 - RNE: 18719



ANEXO 03.
PACIENTES CON PATOLOGÍA QUIRÚRGICA U GINECOLÓGICA Y CON CLÍNICA RESPIRATORIA

